

# LA PROVINCIA

PERIODICO LIBERAL CONSERVADOR

AÑO I

**Precios de suscripcion.**  
En Castellon.—Un mes, 3 rs.—Tres meses, 9.  
Fuera.—Tres meses 10 rs.—Sis meses, 20.  
Estranjero y Ultramar.—Los últimos precios  
con el aumento que el timbre reclame.  
REDACCION Y ADMINISTRACION, Medio, 53, bajos

Jueves 26 de agosto de 1880

Se publica los jueves y domingos de  
cada semana

**Anuncios.**

Los suscritores.—En la cuarta página, 5 céntimos de peseta línea. Remitidos, á precios convencionales. Defunciones y aniversarios, 10 rs. uno.  
Los no suscritores.—En la cuarta página, 10 céntimos de peseta línea. Remitidos, á 1 rl. línea. Defunciones y aniversarios, 15 rs. uno.

Núm. 15

## SINGER MAQUINAS PARA COSER

A 10 RS. SEMANALES  
sin aumento ni adelanto alguno  
2, San Juan, 2  
CASTELLON.

### La conferencia de San Sebastian.

El directorio fusionista ha celebrado en San Sebastian la anunciada conferencia para resolver sobre la conducta del partido en las próximas elecciones, habiéndose ocupado tambien, al parecer, de la actitud que deben adoptar en las Cámaras en la próxima legislatura, los afiliados á dicha agrupacion. Sospechan tambien algunos políticos, que se han adoptado acuerdos graves que no serán del dominio del público hasta el momento oportuno.

Los que esperaban grande agitacion politica, despues de la indicada reunion, han visto defraudadas sus esperanzas. Los acuerdos adoptados no han escitado el entusiasmo de los afiliados en las banderas del fusionismo, ni han motivado tampoco protesta alguna de los representantes del grupo más avanzado del partido constitucional que se inclinaban al retraimiento, ó cuando ménos esperaban se resolveria, que el partido se abstuviese durante las próximas elecciones. La resolucion del directorio, dejando en completa libertad á los comités para que luchen con candidatos propios en aquellos distritos donde cuenten con elementos para conseguir el triunfo, ó dejen de presentarlos donde no se reunan esas circunstancias, si bien aconsejándoles voten los electores á dicha agrupacion afiliados, á los candidatos que reunan las debidas condiciones, será acatada y respetada por todos los órganos del fusionismo. Es verdad que, dejando en completa libertad á los comités para presentar candidatos ó dejar de hacerlo, no habia motivo para que se levantase una protesta contra la resolucion adoptada, pero no es ménos cierto que no habia para ello necesidad de consultar á los representantes de los distritos, que se habian decidido por la abstencion en una grande mayoría. El directorio, sin embargo, obrando en nuestro concepto, con prudencia, ha salvado el principio de la intervencion en la lucha electoral contra las corrientes que impulsaban al partido hácia el retrai-

miento, derrotero pernicioso para los intereses de la fusion, y que hubiese sido un anacronismo hoy que todas las agrupaciones han abandonado el retraimiento electoral como completamente inútil para la realizacion de sus ideales.

Tampoco se ha adoptado, segun parece, el pensamiento de hacer una protesta colectiva contra el decreto del ceremonial que ha de celebrarse en el nacimiento del príncipe ó infanta, cuyo decreto tanto ha ocupado á la prensa de todos los matices en estos últimos dias. Los gefes de la fusion han comprendido los peligros que encerraba una medida de tal naturaleza, que á nada práctico habia de conducir por el momento, y han desistido de ella, si es que en algun tiempo habian abrigado el propósito de que fuese un hecho. Los impacientes no han visto en esto satisfechos sus deseos, pero tampoco han protestado contra la conducta del directorio, no obstante de ser contraria á sus aspiraciones.

Tambien se ha desistido del pensamiento de pedir á S. M. el rey, por medio de una respetuosa esposicion, que se adelante la época de la apertura del Parlamento, resolucion que consideraban algunos políticos debia adoptarse por el directorio; pero se abriga el propósito de hacer una oposicion decidida y enérgica al ministerio en ámbas Cámaras, ya discutiendo el decreto del ceremonial, ya tambien en todos los otros asuntos políticos que se presenten á la deliberacion de los representantes del pais. Si este acuerdo del directorio es cierto, la inauguracion de las tareas en la próxima legislatura revestirá importancia suma y dará grande animacion á la política que parece aletargada durante todo el verano, no obstante, los esfuerzos que se han hecho para que tomase calor y vida. Las Cámaras son el punto donde los hombres politicos esponen sus aspiraciones y doctrinas en los países parlamentariamente gobernados, y no podemos ménos de celebrar por lo mismo que los dignos individuos del directorio fusionista, hayan escogido ese campo

para batirse politicamente hablando, con el ministerio.

Algunos periódicos se han ocupado de ciertas disidencias promovidas entre los señores Alonso Martinez y el general Martinez Campos, á consecuencia de acuerdos graves de carácter reservado que se adoptaron en la conferencia celebrada. No juzgamos probable que hayan ocurrido tales desavenencias entre los dos hombres politicos citados, y mucho ménos las palabras que se suponen por ellos pronunciadas, ya por que están en oposicion con los antecedentes de los mismos, ya principalmente por que no creemos que se hayan adoptado los acuerdos graves, origen de la diferencia de apreciaciones entre el jurisconsulto y el general citado. No pueden en nuestro concepto haberse adoptado las resoluciones graves que pudieran influir en el porvenir del partido fusionista, como suponen los que han anunciado esa noticia, porque el directorio no estaba completo, puesto que faltaban tres de los seis individuos que le constituyen, y juzgamos inverosímil que los ausentes entre los cuales figura el señor Posada Herrera, hubiesen concedido plenos poderes á sus compañeros para adoptar acuerdos tan graves como los indicados. Si esto hubiese sucedido, si esas resoluciones fuesen ciertas, abrigamos la conviccion profunda de que la fusion no existiría. Los órganos que esta agrupacion tiene en la prensa, hubiesen dado cuenta de los mismos, y alguno de ellos hubiese protestado contra unos acuerdos opuestos á los antecedentes de algunos de los grupos de la fusion. Ni una voz, sin embargo se ha levantado del campo fusionista en contra de los acuerdos del directorio, y este silencio nos corrobora más en nuestra creencia contraria á la adopcion de resoluciones graves que no serán del dominio del público hasta el momento oportuno.

En resumen, las conferencias del directorio fusionista, no han tenido al parecer la importancia que se les atribuía. Ni siquiera han sido poderosas para dar vida y animacion á la política que está en completa calma. Se han reducido á dejar en libertad á los comités del partido fusionista para luchar ó abstenerse en las elecciones próximas, y á preparar acaso el plan de la campaña parlamentaria que hayan de seguir los fusionistas en las cámaras cuando principien las tareas legislativas.

Como antes hemos dicho, ni han escitado el entusiasmo de los afiliados en dicha agrupacion, ni han sido tampoco causa de protesta alguna los acuerdos tomados. Es-

ta circunstancia es para nosotros una prueba inequívoca de la escasa importancia que el mundo politico ha concedido á las resoluciones adoptadas últimamente en San Sebastian por el directorio fusionista.

La paz de Cuba puede considerarse como un hecho. Los sacrificios realizados por nuestra patria para que no se desprendiese de sus dominios la perla de las antillas, han sido recompensados. El mismo gefe de los insurrectos Calixto Garcia, al entregarse incondicionalmente á las autoridades españolas, ha reconocido la impotencia de la insurreccion para hacer prosélitos entre los habitantes de Cuba. El general Blanco ha merecido bien de la patria, al secundar las intenciones del gobierno, que eran las de toda España, é impedir, con sus acertadas medidas, que la insurreccion adquiriese importancia, obligando al propio tiempo á los que nuevamente habian enarbolado la bandera de la rebelion, á reconocer la autoridad legitima, ó abandonar el territorio de sus correrías, confesando su impotencia para prolongar una guerra que sumia en la ruina á Cuba y exigía inmensos sacrificios á España, cuyo honor se encontraba comprometido en la otra parte de los mares.

Pronto, bien pronto principiarán á disfrutar nuestros hermanos de las antillas los beneficios de la paz. El general Blanco ha resuelto segun hemos leído en los periódicos disminuir el ejército que tiene á sus órdenes y vá á dar la licencia á 14.000 soldados, que podrán volver á su patria despues de las penosas campañas sostenidas con heroismo en aquella apartada region contra los enemigos de la integridad del territorio español.

España ha cumplido en aquella region con el deber que tenia de batir á los enemigos de la integridad nacional, no escatimando para ello ninguna clase de sacrificios. Pero con la paz debe realizar otra mision mucho más grata, cual es la de asegurar para el porvenir la pacífica posesion de aquella antilla por medio de disposiciones convenientes. Mucho se ha hecho ya en Cuba en ese sentido, pero queda en nuestro concepto mucho que hacer todavía para que aquel país llegue á identificarse más y más con la metrópoli. No dudamos que el gobierno propondrá á las córtes en la próxima legislatura las medidas que crea más convenientes para la realizacion de los deberes que nuestra patria debe llenar en aquella apartada region, y que como objeto

animales  
s paredes  
esucristo,  
siguiente  
as de Pu.  
rreo.

0.

diada de la  
á nuestro

ÁS

ES  
ios en la  
los pre-

CANA

acredi-  
GRITO,  
2, Cas-

IMPRESA DE FRANCISCO SEGARRA  
Calle del Medio, n.º 53  
1880

El estudio de las lenguas vivas será  
práctico de comercio.  
compatible con el de cualquiera de las

de interés nacional se discutirán con madurez y sin pasión política por todos los partidos españoles que nos complacemos en creer se encuentran animados de idénticos propósitos, y se inspiran en el bien de la patria y en la integridad de la misma al tratar de lo que á la grande antilla concierne. No se nos oculta que han de presentarse graves dificultades á los cuerpos legisladores al hacer leyes de inmediata aplicacion en aquella apartada region, pero no dudamos que se superarán con el buen deseo y la ilustracion de todos, que como hemos dicho, tienen la generosa aspiracion de estrechar los vinculos que unen á Cuba con la madre patria, mejorando al propio tiempo la situacion de aquella bajo todos conceptos.

No es suficiente sin embargo que las leyes que se den para Cuba sean buenas y de inmediata aplicacion. Es tambien necesario, en nuestro concepto, que los que hayan de aplicarlas en aquella apartada region, sean exactos cumplidores de lo que en aquellas se preceptue, y no esterilicen por su ignorancia ó por otras causas la obra de asimilacion á que aquellas deben responder, ni comprometan el honor de la patria con su conducta.

Muchos de los empleados que ha tenido el gobierno español en Cuba, quizás hayan contribuido con su conducta inmoral y anti-patriótica á que la rebelion adquiriese la gravedad que revestia en los últimos tiempos. Creemos que no deben olvidarse los medios de moralizar la administracion de la grande antilla, á fin de evitar que por la conducta inmoral de algunos hijos indignos de España, sea para muchos de los antillanos un objeto de maldicion el nombre de la madre patria, que debe castigar con severidad á los que faltando á sus deberes comprometen la honra de la nacion en la otra parte del atlántico.

### Crónica local y general.

**Una avenida que sufrió el Mijares** el sábado por la noche, derribó parte del parapeto que sirve de azud á Castellon y Almazora, quedando como es consiguiente, sin agua la acequia que riega la huerta de los términos de ambas poblaciones. El sindicato de esta capital y el ayuntamiento de Almazora adoptaron las disposiciones oportunas, y el domingo pudo ponerse ya el agua en la acequia, y tambien atenderse al riego de las cosechas pendientes, después de remediados los desperfectos causados por la avenida indicada.

La frecuencia con que se repiten estos accidentes, precisamente en la época en que más necesitan del riego las cosechas de las dos mencionadas poblaciones, debe llamar la atencion de las corporaciones encargadas del régimen y administracion de las aguas correspondientes á Castellon y Almazora, y no dudamos que adoptarán las medidas necesarias para la ejecucion de las obras convenientes para evitar estos accidentes, que tan gravísimos perjuicios causan á la agricultura.

**Las tormentas de la semana anterior** han causado, segun nuestras noticias, considerables perjuicios en algunos puntos de esta provincia. El granizo que descargó la tempestad, ha destruido las cosechas del término de Torre-Endomenech y de algunos otros puntos, dejando á los labradores en una situacion precaria des-

pues de las pérdidas sufridas por la indicada calamidad. Tambien los vientos han tronchado los árboles en algunos puntos, causando los perjuicios consiguientes.

**Precedido de una muy notable y razonada esposicion** que le ha presentado á S. M. el rey, el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, ha publicado la *Gaceta* del día 22 un real decreto, por el que se deroga el del 26 de Mayo de 1850.

Después de esta disposicion los hijos varones del monarca reinante que, conforme á la Constitucion del Estado, fueren inmediatos sucesores á la corona, continuarán gozando desde que nazcan del título de príncipes, y usarán la denominacion de príncipes de Asturias. Los demás infantes ó infantas que fueren inmediatos sucesores á la corona, podrán llevar el título de príncipes ó princesas de Asturias; pero solamente cuando dicha dignidad les sea otorgada por el rey.

**Entre los preciosos grabados del periódico de Barcelona *La Ilustración Catalana***, correspondiente al número último, nos ha llamado la atencion, por lo perfecto y acabado hasta el último detalle, el retrato del célebre artista y literato Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, dibujado por Cartelucho y grabado por Moracho.

«**El Clamor**», para que nosotros comparemos época con época, copia de un colega de Alicante: en varios pueblos de aquella provincia continúan vendiéndose fincas de infelices propietarios por no poder satisfacer las contribuciones que les exige el fisco.

Eso pasa en Alicante y lo creemos por que lo dice *El Clamor*, pero convenga tambien el colega con nosotros, que hay en esta provincia muchas que hace años debian haberse vendido, y sin embargo, gozan sus dueños de todas sus regalías.

**Faltaríamos al deber que nos impone** los impulsos de nuestro corazón, si al recordar el 11.º aniversario del ilustre marino Mendez Nuñez, héroe del Callao, esforzado defensor de nuestra honra nacional, no le tributáramos humildes respetos desde las columnas de este periódico ya que eternamente vive en las páginas de nuestra historia.

**No queriendo contender el Sr. Aicart** con el corresponsal que tiene LA PROVINCIA en Alcora por hallarse firmada la correspondencia con el pseudónimo Z, indica vivísimos deseos de discutir con este periódico si nos hiciésemos solidarios de las apreciaciones del corresponsal.

Cuanto sobre el particular pudiéramos decir, ya en nuestro anterior número hicimos someras indicaciones, pero como éstas llegaron más tarde de lo que deseaba la impaciencia del Sr. Aicart, este señor llevado por su ciega impetuosidad, se dirige á *El Clamor* en carta tan inconveniente como atrevida y descortés para LA PROVINCIA; el Sr. Aicart, duda que este periódico tenga idea de los deberes de periodista. Si dicho señor conociera los suyos no sería tan osado, por más que la osadía sea circunstancia conjunta en el Sr. Aicart, para asegurar que, LA PROVINCIA ha faltado á las más rudimentales conveniencias del periodismo dando lugar en sus columnas á un escrito anónimo.

Dispénsenos el novel abogado: ó no sabe lo que se dice, ó confunde lastimosamente los conceptos en su escrito. Si el Sr. Aicart manifiesta deseos de contender con LA PROVINCIA si esta se hace solidaria de las apreciaciones del corresponsal, si real y positivamente al señor Z. le reconoce como tal corresponsal y le rehuye discusion cómo se atreve á decir después que hemos faltado á las más rudimentales conveniencias del periodismo dando lugar en nuestras columnas á un escrito anónimo? No es extraño en el Sr. Aicart tal contra-

dicción como tampoco lo es que desconozca los deberes de periodista, por que los únicos que sabe los ha aprendido por concomitancia.

Ya pues que la malicia, más que el conocimiento ha guiado al Sr. Aicart en su escrito, bueno es que sepa, que LA PROVINCIA ni forja corresponsales ni admite anónimos en sus columnas; y si al pie de la correspondencia de Alcora ha aparecido en vez del nombre del autor una Z, como generalmente se acostumbra, la redaccion tiene su nombre para responder, y no volverá la cara como supone el Sr. Aicart.

Solo dos palabras más para terminar esta enojosa cuestion; es cierto que *El Clamor* ha llamado á LA PROVINCIA órgano del *cósti*, título que después de todo no cambiaríamos con el que se les dá á las hordas fanáticas carlistas, que el Sr. Aicart capitanea bajo el nombre de «Dios, patria y rey», con ludibrio y escándalo de la nacion.

**El domingo por la noche hubo una riña** en una taberna del término de Almalafa, de la que resultó un herido con dos cuchilladas de alguna gravedad. Apesar de la hora en que sucedió el hecho, y de la circunstancia de haber sido en despoblado, las medidas tomadas por el inspector de orden público para la aprehension de los criminales, han sido tan acertadas, que los presuntos reos se encuentran ya en la cárcel, á disposicion del juzgado.

**Tomándolo de un colega madrileño**, dice el *democrático Clamor*: «Se dice que el gobierno ha dispensado á los jesuitas franceses el favor de que sus equipajes, compuestos de 1.500 bultos, hayan pasado la frontera con la franquicia de que disfrutaban los equipajes diplomáticos.»

Los diarios que tal han dicho, han sido desmentidos por la prensa ministerial y no se la ha objetado; sin embargo, posteriormente, nuestro colega le dá cabida en sus columnas, debiendo saber que es una falsedad, pero como estas son armas que tan á menudo toman las oposiciones, no nos extraña que *El Clamor* sea uno de los que con tales ecos desea hacer partido.

**Se ha remitido por el juzgado de Lucena** al gobierno civil de esta provincia, una cantidad de monedas de diez céntimos, falsas, que se le encontraron á Estanislao Eugenio Nebot, y otro, vecinos de Costur, que se dedicaban al lucrativo oficio de especuladores.

Inmediatamente este gobierno dictó las órdenes para que aquella suma fuera conducida á la Direccion general del Tesoro.

**Por real decreto de 17 de julio último**, se ha declarado mal formada la competencia entablada entre el gobierno civil de esta provincia y el juzgado del distrito del Mar de Valencia, con motivo del pleito entre Burriana y Nules, sobre depósito de cuatro mil libras por parte del último pueblo, con arreglo á la concordia entre ambos, no habiendo lugar á decidirla por no haber cumplido el señor juez de dicho distrito con las prescripciones del art. 60 del reglamento de 25 de setiembre de 1863.

**Por real orden de 19 del corriente**, se ha concedido un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, á nuestro particular amigo D. Enrique Segura, jefe de la seccion de Estadística de esta provincia. Durante su ausencia se encargará de dichos trabajos el auxiliar de la misma D. Juan Rodriguez Condesa.

**El conocido comerciante de Alcalá de Chisvert**, D. Miguel Daufi, ex-diputado á córtés, se ha declarado en quiebra, y tiene la junta de acreedores en el juzgado de San Mateo.

**Esta noche de nueve á once** ejecutará en el paseo de Ribalta la música del

regimiento de la Princesa las piezas siguientes:

- 1.ª *Tonico* (paso-doble).
- 2.ª *Consuelo* (redowa).
- 3.ª *El Justo Estanislao* (duo de tenor y baritono).
- 4.ª *Marcha de las Antorchas* (la primera).
- 5.ª *A la Estrella Confidente* (romanza).
- 6.ª Final.

**La sobra de materiales y el venir** un poco tarde, nos impidió en el número anterior dar publicidad á la carta que nos dirigió el corresponsal de Alcora; pues aunque este pudiera considerarse ahora fuera de lugar por haber publicado *El Clamor* un comunicado del Sr. Aicart, como este señor no se ocupa de las premisas sentadas por el corresponsal Sr. Z. de LA PROVINCIA, y en esta correspondencia se hacen algunas declaraciones, subsanamos hoy aquellos inconvenientes, dándole cabida en las columnas de nuestra publicacion.

Alcora 20 de agosto de 1880.

Sr. Director de LA PROVINCIA:

Estimado amigo: De la misma manera que al notable juriconsulto Sr. Aicart, (que con respeto sea dicho, tanto ha ganado el foro valenciano desde que pertenece al mismo) le sorprendió mi correspondencia del 9 del actual inserta en el número 11 de LA PROVINCIA, tambien me ha causado su remitido del 13 del propio mes, inserto en el ilustrado semanario democrático de esa ciudad intitulado *El Clamor*, en su número del domingo último.

Permitame ante todo, señor director, que conteste al remitido indicado, por más que el señor Aicart quiera que LA PROVINCIA se haga solidaria de lo que yo escriba, para empezar desde luego á discutir la malhadada cuestion administrativa de esta localidad, y le diga que no es LA PROVINCIA quien responde de mis escritos, sino su corresponsal Z.

Pasando por alto los grotescos calificativos de *nécio* y *otras menudencias por el estilo* con que el reputado abogado señor Aicart me tilda en su referida carta (por más que he extrañado tal proceder en una persona de reputacion intachable), que no puedo dejar pasar sin hacerle antes una advertencia que la considero justa, para que en lo sucesivo sepamos á qué atenernos, toda vez que su mesurada ambicion en querer hacer figurar su nombre en *letras de molde*, como vulgarmente se dice en estas tierras á toda persona que se mete en camisa de once varas, si se hace solidario de la administracion municipal de esta localidad desde que se halla al frente de la misma el dignísimo médico-cirujano Sr. Pallarés, por más que he extrañado mucho que dicho profesor haya hecho la llamada por la respuesta, considerándole, como le considero, con bastante inteligencia é ingenio para poder rebatir las preguntas que le hacia en mi última correspondencia, caso de no ser ciertas, sin que tuviera necesidad de valerse de procuradores para defender su causa, á no ser que sus muchas ocupaciones, aun cuando sean hoy más *llevaderas*, no se lo permitan, y tenga necesidad de que el Sr. Aicart salga por su justa defensa; pues ninguna de las mencionadas preguntas que le hacia al señor alcalde se referian á aquel señor, por cuanto no se le conoce en esta villa que se sepa, casa ni hogar, á no ser que las tenga en Valencia donde reside habitualmente.

En este supuesto, pues, no tengo inconveniente alguno en discutir con el reputado abogado D. Cristóbal Aicart, todo cuanto quiera, y de la manera que tenga por conveniente, para demostrar al público de esta localidad qué administracion municipal ha sido mejor, por más que sediga en esta villa que el referido

señor sea municipal Espera columnas presente —Z.

El último provincia tiene las c

«Parte jastades y Estado pital, cor 22 del cor

Circula do á los a

provincia

Anunc provincia

kilogram ta y cuat

diciones

Circula

tas fijand

á la conc

real y dis

Real d

sejo de n

tencia e

se entab

y el gobe

Una ci

tro de la

nerales d

bles inte

reclutas

Un an

para la

tales m

destino

Anun

fijando

matricu

Anun

chiller.

do curso, haber obtenido el título de un-

chiller.

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-

Para la matricula en el periodo del doc-



señor sea el Mentor de la corporacion municipal.

Esperando se servirá dar cabida en las columnas de su ilustrado periódico á la presente carta, se repite suyo afectísimo.—Z.

El último «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 25 contiene las disposiciones siguientes: «Parte del estado de salud de sus majestades y familia real.

Estado demográfico sanitario de la capital, correspondiente á los días del 16 al 22 del corriente.

Circular sobre orden público, encargando á los alcaldes la busca y captura de varios vecinos de otros tantos pueblos de la provincia de Valencia.

Anuncio de subasta por la diputacion provincial, de veintiseis mil quinientos kilogramos de arroz, y nueve mil cuarenta y cuatro litros de aluvias, bajo las condiciones que se expresan.

Circular de la direccion general de rentas fijando los derechos correspondientes á la concesion á españoles del Collar de la real y distinguida orden de Carlos III.

Real decreto de la presidencia del Consejo de ministros resolviendo una comelencia en favor de la administracion que se entabló entre la audiencia de Zaragoza y el gobernador civil de la misma.

Una circular que el Excmo. Sr. Ministro de la guerra dirige á los capitanes generales dictando solución á los considerables intereses dirigidos al ministerio por reclutas destinados á servir en Ultramar.

Un anuncio de esta comisaria de guerra para la adquisicion de ciento setenta quintales métricos de paja larga de trigo con destino al relleno de gorgones.

Anuncio de la universidad de Valencia fijando los días que se hallará abierta la matricula para varias facultades.

Anuncio de la escuela superior de agri-

cultura de Barcelona señalando los días para exámenes de ingreso y asignaturas que comprenden, y una providencia del juzgado de San Mateo.

Avisos oficiales.

Servicio de la plaza para el 26 de agosto de 1880.

Parada y principal, Princesa. Gafa de día, D. Francisco Gonzalez Torgos, comandante de la Princesa. Hospital y provisiones, primer capitán del mismo. Música para esta noche de nueve á once, en el paseo de Ribalta, de la Princesa. De orden de S. E., el comandante secretario, Baldomero Millan.

Boletín religioso.

Santo de hoy.—San Ceferino, p. y mr. Santo de mañana.—San José de Calasanz, fr.

Avisos de Corporaciones.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA de la Purísima Concepcion agregado al instituto provincial de Castellon dirigido por D. Jaime Pacheco Andreu, presbitero.

Este colegio que se halla en el mismo edificio del instituto provincial, y bajo la proteccion de la Excmo. Diputacion de la provincia, y del señor director y Claustro del instituto, está dotado de vistas y cómodas salas de estudio; hermosos y ventilados dormitorios; decente y espacioso comedor; limpios y dilatados claustros; aseos y elegantes roperos y lavatorio; vistoso y anchuroso patio de recreo, y de todo el menaje necesario para el buen servicio de los alumnos. En él encontrarán los padres para sus hijos, por la módica pensión de 150 pesetas por trimestre los colegiales internos, y 90 los medio pensionistas, una buena y abundante alimentacion, profes-

res acreditados que les repasen las asignaturas en que se hallen matriculados, y quien cuide con solicitud y esmero especial de su moralidad y parte religiosa en la forma que espresa el capítulo 5.º articulo 22 del reglamento interior.

Se admiten alumnos desde los ocho años en adelante, con tal que estén vacunados y no padezcan enfermedad habitual ó contagiosa, estableciendo para aquellos que por su tierna edad no estén en disposicion de matricularse en las enseñanzas del instituto, clases adecuadas al estado de su inteligencia, y que les sirvan de sólido fundamento para emprender más tarde los estudios de la segunda enseñanza.

Además en las horas de recreo, los alumnos que tengan disposicion y lo deseen, pueden cultivar las nobles artes del dibujo, la música y el canto, piano, flauta y violin, pues cuenta el colegio con profesores acreditados y excelentes para ello.

El director pasará trimestralmente nota á los padres ó encargados de los alumnos, de la aplicacion y comportamiento de éstos.

La inscripcion en el colegio principará el 15 de setiembre, y terminará el 31 de octubre, fuera de esta época no podrán ingresar, si no media causa debidamente justificada á juicio del señor director.

CORREO DE MADRID.

24 de agosto.

La Gaceta, entresus disposiciones, cuenta una del ministerio de la Guerra, en la que se dictan varias reglas para el mejor resultado de las escuelas regimientales de oficiales y clase de tropa.

—Ayer cumplió la edad reglamentaria para obtener la exencion del servicio el vicealmirante Sr. Osorio, que en la actualidad desempeña el cargo de consejero de Estado.

Hasta la próxima semana no se firmará el decreto concediéndole el pase á dicha situacion y el ascenso á vicealmirante del Señor Topete (D. Juan Bautista). Este as-

censo no hará que se corran las escalas, por que la vacante corresponde a las que deben ser amortizadas.

—Parece indudable que el señor ministro de Ultramar estudia un procedimiento para dulcificar ó suavizar la situacion de los deportados cubanos. Este acto de clemencia coincidirá con el fausto suceso que se espera.

—El Sr. Romero Robledo ha corrido un grave peligro durante su estancia en Bilbao. Visitando en compañía del marqués de Mudela la fábrica de hierro «El Pieserote», desplomáronse dos enormes piedras de la puerta de entrada á tiempo que por ellas pasaba el coche en que iban el ministro y su amigo. Las piedras rozaron la trasera del carruaje. A haberlo cogido de lleno, lo hubiera destrozado.

—Los periódicos fusionistas de anoche anuncian que combatirán enérgicamente el decreto que ayer publicó la Gaceta, y los conservadores que están dispuestos á defenderlo con entusiasmo.

Un diario de oposicion combatiendo el decreto, confiesa que el preámbulo del señor Cánovas es notabilísimo, desde el punto de vista del ilustre presidente del gobierno.

—La sociedad El Fomento de las Artes deseando honrar de una manera digna la memoria de Herzebambusch, y haber don Juan Eugenio Hartzenbusch, ha acordado por unanimidad, en la junta general celebrada anoche, hacer un retrato de dicho señor que se colocará en la biblioteca ó secretaría de la misma y celebrar el día de su colocacion una velada literaria á la que serán invitados para tomar parte en ella, los primeros artistas y literatos, admiradores todos de las virtudes y merecimientos del finado.

IMPRENTA DE FRANCISCO SEGARRA.

Art. 12. Para matricularse en el primer año de facultad se requiere haber probado los estudios generales de segunda enseñanza; y para la admision á la prueba de curso, haber obtenido el título de bachiller.

FACULTADES.

Filosofía del derecho y derecho internacional público.—Historia y exámen crítico de los principales tratados de España con otras potencias. Para la matricula en el periodo del doc-

estudiarán en dos cursos e tres lecciones semanales, y el italiano en uno de igual número de lecciones. Art. 11. La distribucion normal de los estudios generales de segunda enseñanza es la siguiente: Primer grupo. Latin y castellano, primer curso; 2.º grupo. Latin y castellano, segundo curso; 3.º grupo. Latin y castellano, tercer curso; 4.º grupo. Retórica y práctica, aritmética y álgebra, historia universal, francés; primer curso. 5.º grupo. Psicología, lógica y filosofía moral, geometría y trigonometría, francés; segundo curso. 6.º grupo. Física y química, historia natural con principios de fisiología e higiene, agricultura elemental.

—10—

Periodo del doctorado. Filosofía del derecho y derecho internacional público.—Historia general del derecho.—Historia eclesiástica. Concilios y colecciones canónicas. Para matricularse en las asignaturas del doctorado en derecho, seccion del civil y canonico, es indispensable haber probado en la facultad de filosofía y letras la asignatura de metafísica. La seccion de derecho administrativo comprende: Periodo de la licenciatura. Nociones de derecho civil, mercantil y penal de España.—Elementos de economía política y de estadística.—Instituciones de Hacienda pública de España.—Elementos de derecho político y administrativo español.—Derecho político comparado. Periodo de la licenciatura. Filosofía del derecho y derecho internacional público.—Historia y exámen crítico de los principales tratados de España con otras potencias. Para la matricula en el periodo del doc-

—15—

Los que hubiesen probado los estudios del periodo de la licenciatura, serán admitidos á la matricula para los dos doctorados, no obstante, para la admision á los ejercicios del grado de doctor será requisito indispensable haber obtenido el título de licenciado. Los estudios del doctorado solo se cursarán en la Universidad Central. FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS. Art. 13. Los estudios de la facultad de filosofía y letras se cursarán en las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza. Art. 14. Comprende esta facultad los estudios siguientes: Periodo de licenciatura. Metafísica.—Historia universal.—Historia crítica de España.—Lengua griega.—Literatura general.—Literatura griega y latina.—Literatura española.—Hebreo ó árabe. Periodo del doctorado. Historia de la filosofía.—Estética.—His-

—11—

Periodo de la licenciatura. Prolegómenos del derecho, historia y elementos de derecho romano.—Historia y elementos de derecho civil español, común y foral.—Elementos de derecho mercantil y de derecho penal.—Elementos de derecho político y administrativo español.—Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense.—Instituciones de derecho canónico.—Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España.—Elementos de economía política y de estadística. Se requiere además para la admision á los ejercicios del grado el estudio de las siguientes asignaturas de la facultad de filosofía y letras: Literatura griega y latina.—Literatura española.—Historia universal.

—14—

Periodo de la licenciatura. Prolegómenos del derecho, historia y elementos de derecho romano.—Historia y elementos de derecho civil español, común y foral.—Elementos de derecho mercantil y de derecho penal.—Elementos de derecho político y administrativo español.—Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense.—Instituciones de derecho canónico.—Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España.—Elementos de economía política y de estadística. Se requiere además para la admision á los ejercicios del grado el estudio de las siguientes asignaturas de la facultad de filosofía y letras: Literatura griega y latina.—Literatura española.—Historia universal.

Periodo de la licenciatura. Prolegómenos del derecho, historia y elementos de derecho romano.—Historia y elementos de derecho civil español, común y foral.—Elementos de derecho mercantil y de derecho penal.—Elementos de derecho político y administrativo español.—Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense.—Instituciones de derecho canónico.—Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España.—Elementos de economía política y de estadística. Se requiere además para la admision á los ejercicios del grado el estudio de las siguientes asignaturas de la facultad de filosofía y letras: Literatura griega y latina.—Literatura española.—Historia universal.

SECCION DE ANUNCIOS.

ULTRAMARINOS  
DEL NEGRITO.

Licores  
y aguardientes de  
todas clases  
á  
precios económicos.



Vinos extranjeros  
y del país.  
Champagne de todas  
clases y de  
superior calidad.

CALLE DEL MEDIO, NUM. 72, CASTELLON.

En este establecimiento se han recibido  
ya los esquisitos

GARBANZOS JEREZANOS.

Se venden á los precios de 40 á 44 rea-  
les arroba.

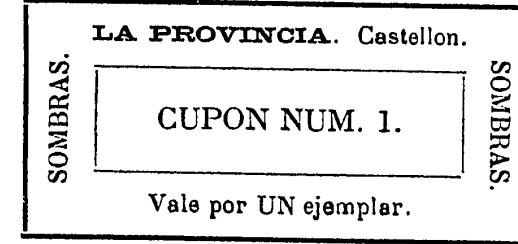
Cemento romano procedente de Roses, á  
12 rs. quintal valenciano.

SOMBRAS.

Magnifico Album, con ayuda del cual y sin ninguna clase de aparato, se hacen salir

en la pared á todas las horas del día y de la noche figuras de hombres y de animales á la distancia y del tamaño que se desea.

Acompaña á dicho Album una curiosa invencion que hace aparecer en las paredes de las casas y de las calles, en los techos etc., la gloriosa imágen de N. S. Jesucristo. Precios 7 reales.—Los señores suscritores á LA PROVINCIA que envíen el siguiente cupon cortado y cinco reales en sellos de correo al Sr. Director de las Oficinas de Publicidad (Tallers, 2) en Barcelona, lo recibirán franco de porte á vuelta de correo.



VERDADERO RETRATO  
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

COPIA EXACTISIMA

DEL QUE ENVIÓ AL SENADO ROMANO PUBLIUS LENTULUS, GOBERNADOR DE JUDEA.

Esta preciosa lámina, cuya vista impresiona profundamente, va acompañada de la comunicacion que pasó al Senado Romano el Gobernador de Judea que vió á nuestro Señor Jesucristo.

A los cosecheros de vino

DE ESTA PROVINCIA

En esta capital, tienda del Leon, calle de San Juan, núm. 4, se halla de venta el regenerador sin rival de los vinos

Rosfort-Rechent

compuesto químico y depurativo para la confeccion de dicho liquido, en la cual se regalará un tratado de dicha composicion á toda persona que compre una ó más arrobas de AZUFRE INGLES.

JUAN TOMÁS

PINTOR DE CARRUAJES

Ofrece al público sus servicios en la plaza de la Paz, núm. 15.  
El 25 por 100 de rebaja á los precios corrientes.

CASCARILLA AMERICANA  
PERFECCIONADA

Se halla de venta en la acreditada TIENDA DEL NEGRITO, calle del Medio, número 72, Castellon.

—12—

loria crítica de literatura española.—Sens-  
critio.  
Art. 15. La asignatura de historia uni-  
versal se dividirá en dos cursos, y en  
otros dos la de metafísica.  
Serán de leccion diaria los cursos de  
historia universal, historia crítica de Es-  
paña, lengua griega, literatura griega y  
latina, hebreo y árabe.  
Serán de tres lecciones semanales los  
cursos de metafísica, de literatura general,  
de literatura española y de las asignaturas  
del periodo de doctorado.  
Los dos cursos de historia universal es-  
tarán á cargo del actual catedrático y del  
de geografía histórica, los cuales turnarán  
en las explicaciones.  
Un mismo profesor explicará los dos  
cursos de literatura general y literatura  
española, y otro los dos cursos de me-  
tafísica.  
Art. 16. Los cursos de metafísica y de  
historia universal precederán al de histo-  
ria crítica de España; el de literatura ge-  
neral al de la griega y latina, y éste al de  
la española.

asignaturas los forman en aplicación.  
En los institutos donde no existan todas  
las enseñanzas de aplicación necesarias  
para obtener el título correspondiente á  
un grupo determinado de estudios, no po-  
drán verificarse ejercicios de reválida;  
pero las asignaturas cursadas y aprobadas  
en ellos serán de abono para los que ten-  
gan completas las enseñanzas á que se  
contraiga dicho título.  
Art. 10. Los estudios de dibujo lineal,  
de adorno y de figura no estarán sujetos á  
determinado número de cursos.  
Cada una de las asignaturas de mecáni-  
ca, química, topografía y su dibujo, arit-  
mética mercantil, economía política y lo-  
gislation mercantil é industrial, se espli-  
cará en un curso de leccion diaria.  
Los ejercicios prácticos de contabilidad  
constituirán un curso de tres lecciones se-  
manales.  
La geografía y estadística comercial se  
estudiarán en un curso de dos lecciones  
semanales.  
Los idiomas francés, inglés y alemán se

—6—

—13—

Art. 17. La distribucion normal de  
estos estudios es la siguiente:  
Periodo de la licenciatura.  
Primer grupo.—Metafísica, primer cur-  
so.—Historia universal, primer curso.—  
Lengua griega, primer curso.—Literatura  
general.  
Segundo grupo.—Metafísica, segundo  
curso.—Historia universal, segundo curso.—  
Lengua griega, segundo curso.—Lite-  
ratura griega y latina.  
Tercer grupo.—Historia crítica de Es-  
paña.—Literatura española.—Hebreo ó  
árabe.  
Periodo del doctorado.  
Historia de la filosofía.—Estética.—His-  
toria crítica de la literatura española.—  
Senscrito.  
FACULTAD DE DERECHO.  
Art. 18. La facultad de derecho se di-  
vide en dos secciones:  
Seccion de derecho civil y canónico.—  
Seccion de derecho administrativo.  
Los estudios de derecho civil y canónico

torado y para los que se acomode a los  
la seccion de derecho administrativo.  
quieren los mismos estudios en la facul-  
tad de filosofía y letras en la seccion  
del civil y canónico.  
Art. 20. Los alumnos de las Universi-  
dades de Oviedo, Santiago, Valencia y Va-  
lladolid podrán en su caso optar por el  
metafísica, matriculándose en el primer  
curso de filosofía y letras en la Univer-  
sidad de Oviedo, en la de Santiago, en la  
de Valencia y en la de Valladolid.  
Art. 21. El estudio de la literatura ge-  
neral, de la griega y latina, de la espa-  
ñola y de la historia universal, se hará  
en la facultad de filosofía y letras durante  
los tres primeros cursos de los estudios  
de la facultad de filosofía y letras durante  
la licenciatura en la seccion de Derecho  
civil y canónico, y antes de los ejercicios  
para el título de licenciado en la de dere-  
cho administrativo.  
Pueden hacerse tambien estos estudios  
antes de principiar los de derecho.  
Art. 22. Los prolegómenos del derecho  
y la historia y elementos del romano, se  
explicarán en dos cursos.

—91—